

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL - FDM FCT CFGS**

Documento FDM15I00P3	Expediente AYT/5556/2021	Fecha Documento 21-04-2021
-------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2B5R1E11614Z3G290O93



 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CONVENIO CENTRO DOCENTE - ENTIDAD COLABORADORA	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO
--	--	---

CONVENIO	33001381A0201
----------	---------------

<p>De una parte:</p> <p>D./D.ª ANA LÓPEZ PARRA con DNI 09782527Y como director/a del Centro docente: IES "Ramón Menéndez Pidal" Código de Centro: 33001381 localizado en: Avilés calle/plaza: Valgranda, 19-21 CP: 33401 con CIF: Q3368065C Teléfono: 985564304, Fax: 985564592, Correo electrónico: rmpidal@educastur.org</p> <p>Y de otra:</p> <p>D./D.ª NURIA DELMIRO SANTANA con DNI 32874454W como representante legal del centro de trabajo (Empresa/Agrupación de Empresas o Entidad Colaboradora, etcétera). FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS, Área: FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS Localizada en: AVILÉS provincia de: ASTURIAS Calle/plaza: PLAZA DE LOS DONANTES DE SANGRE, 2 CP: 33401 Con CIF/NIF: P8300402H Teléfono: 985525442 Fax: 985510956 Correo electrónico: fdmaviles@aviles.es</p>
--

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido al alumnado de Formación Profesional Reglada.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez firmado por la Dirección General de Formación Profesional, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

F. EXTERNO



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL - FDM FCT CFGS**

Documento	Expediente	Fecha Documento
FDM15100P3	AYT/5556/2021	21-04-2021

CLÁUSULAS del Anexo II

Condiciones de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los centros de trabajo que dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA.- Los alumnos y alumnas desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la Consejería de acogida o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Consejería desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral o funcionarial alguna con la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDA.- La Consejería nombrará un tutor o tutora responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la Consejería o centro de trabajo para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso selectivo.

TERCERA.- La Consejería se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o tutora del centro de trabajo. En dicho documento figurarán entre otros el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La Administración del Principado de Asturias no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en el centro de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral o funcionarial a través de la Consejería competente en materia de función pública. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la Consejería de acogida al Director del Centro docente, quién a su vez lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

SÉPTIMA.- Los o las representantes de los trabajadores o trabajadoras de los centros de trabajo, serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y alumnas con carácter previo a su inicio, actividades, calendario, horario de las mismas y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE núm. 224, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- La Consejería (centro o centros de trabajo) no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- El centro de trabajo dependiente de la Administración del Principado de Asturias que reciba a los alumnos-as en prácticas comunicará a la Inspección de Trabajo la relación de alumnos, el centro docente al que pertenecen, así como la propia Resolución que autorice dichas prácticas.

UNDÉCIMA.- En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.